



DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
ESTADO No. 077

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	SUCESIÓN INTESTADA	MARÍA JOSEFINA TORO TORO	*****	01/09/2021	76-113-40-89-001-2021-00316-00
2	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	NANCY ZORRILLA	*****	01/09/2021	76-113-40-89-001-2019-00392-00
3	SUCESIÓN	RUBIELA LÓPEZ BASTO	ANA TULIA BASTO DE LÓPEZ	01/09/2021	76-113-40-89-001-2019-00261-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el término con el que contaba la partidora para presentar el trabajo de partición y adjudicación, feneció el 04/08/2021, siendo allegado dicho trabajo dentro de dicho lapso. De igual, se indica que la parte actora, allegó documento público de venta de derechos, efectuada por el señor JOSE DE JESÚS LOPEZ BASTOS a la señora RUBIELA LÓPEZ BASTO. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 01 de septiembre del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 545

Bugalagrande Valle, primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESIÓN
SOLICITANTE:	RUBIELA LÓPEZ BASTO
CAUSANTE:	ANA TULIA BASTO DE LÓPEZ
RADICACIÓN:	76-113-40-89-001-2019-00261-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que en efecto transcurrió el término concedido a la doctora LIDA ARIAS CRUZ para presentar el trabajo de partición y adjudicación dentro presente trámite liquidatorio, se observa que en efecto el mismo fue realizado; no obstante, dentro del término con el que la misma contaba, fue allegada copia de la Escritura Pública N° 1337 del 08 de junio del 2021, mediante la cual el señor JOSE DE JESÚS LOPEZ BASTOS, vende los derechos que le correspondan en la sucesión de la señora ANA TULIA BASTO DE LÓPEZ, a la señora RUBIELA LÓPEZ BASTO (solicitante); venta esta que debe ser tenida en cuenta, entendiéndose que RUBIELA LOPEZ BASTO queda con un porcentaje del 40 % y los demás herederos JAIME LÓPEZ BASTO, FABIOLA LOPEZ BASTO y OFELIA LÓPEZ BASTO con 20 % cada uno.



Consecuencia de lo anterior, procederá el Despacho a tener en cuenta la referida venta de derechos sucesorales y a requerir a la partidora, con el fin de que se sirva rehacer el trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta la misma y de igual, se corrija el valor indicado en el literal b del numeral 12 del trabajo de partición, en lo que respecta al saldo del dinero en efectivo en favor de la sucesión, teniendo en cuenta que luego de la deducción de los \$ 681.439,00 del pasivo, queda un total de \$1'758.572,00 y no de 1'762.572,00; lo anterior, en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles.

En mérito de lo expuesto y sin lugar a más elucubraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la venta realizada por el señor JOSE DE JESÚS LOPEZ BASTOS a la señora RUBIELA LOPEZ BASTO, de los derechos sucesorales o herenciales a título universal, que le corresponda o llegare a corresponder de la causante ANA TULIA BASTO DE LÓPEZ; lo anterior, mediante Escritura Pública N° 1337 del 08 de junio del 2021 de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá Valle.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora LIDA ARIAS CRUZ, con el fin de que dentro del término de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de ste proveído, se sirva rehacer el trabajo de partición y adjudicación presentado en el presente asunto, teniendo en cuenta la venta de derechos referida en el numeral anterior, al igual que lo indicado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese oficio por secretaría.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Bugalagrande



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 545
Primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: RUBIELA LÓPEZ BASTO
Causante: ANA TULIA BASTO DE LÓPEZ
Radicación: 76-113-40-89-001-2019-000261-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c46fcffa50c2b562ab19a13d95a26571598e0a839c16e64908cc23f8787
f25be**

Documento generado en 01/09/2021 08:30:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**